

ORDENANZA N° 1366/00

Tema: Cambio de circulación Pje. Julio A. Roca c/ Brown y Finocchio
Sanción: 30 de noviembre de 2000

VISTO:

La nota presentada por el Jefe de Departamento Rehabilitación del Centro "Mamá Margarita", la Ordenanza Municipal N° 875/97, y las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 875/97, establece un sentido único de circulación del Pasaje Julio Argentino Roca, en toda su extensión;

que el Centro de Rehabilitación "Mamá Margarita", por su ubicación física y el sentido de circulación Sur-Norte del mencionado Pasaje, no permite un seguro ascenso y/o descenso sobre el cordón acera/calzada de los pacientes que allí concurren, ya que al estacionar en forma correcta la puerta del transporte da al centro de la calle;

Que por las características del Pasaje, el estacionamiento y tránsito en el mismo es efectuado en forma casi única por los vecinos del lugar, no registrándose antecedentes de accidentes en el mismo;

Que resulta aceptable acceder a la solicitud elevada y permitir el doble sentido de circulación del Pasaje Julio Argentino Roca entre las calles Alte. Brown y Finocchio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLEZCASE doble sentido de circulación para el Pasaje Julio Argentino Roca, entre las calles Alte. Brown y Finocchio.

Art. 2º) DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 875/97.

Art. 3º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
omv/LA